

- a. en el sentido de que el Estado miembro requerido es también parte en el procedimiento judicial relativo al reintegro a la masa concursal de los importes pagados en virtud de la petición de cobro, o
- b. en el sentido de que el Estado miembro requerido únicamente se ocupa de cobrar el crédito mediante ejecución forzosa y de comunicar el crédito en el procedimiento concursal propiamente dicho, pero que respecto a una acción revocatoria por insolvencia relativa a activos pertenecientes a la masa concursal el demandado es el Estado miembro requirente?
- 2) ¿Debe interpretarse la Directiva en el sentido de que, a raíz de una petición de cobro, los créditos de otro Estado deben cobrarse con los mismos medios, pero de manera que los activos recaudados permanezcan separados y no se confundan con los activos del Estado requerido, o en el sentido de que pueden ser recaudados junto con los propios créditos, confundiéndose con los activos del Estado miembro requerido? En otros términos: ¿Es la única finalidad de la Directiva prohibir el trato desfavorable de los créditos de otro Estado?
- 3) ¿Puede equipararse a un litigio relativo a medidas de ejecución en el sentido del artículo 14, apartado 2, un litigio relativo a una acción revocatoria por insolvencia, y deducirse de ahí que, de conformidad con la Directiva, el Estado miembro requerido también es el demandado en dicho litigio?

⁽¹⁾ Directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 de marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas (DO 2010, L 84, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud (República Checa) el 15 de diciembre de 2017 — D. H. / Ministerstvo vnitra

(Asunto C-704/17)

(2018/C 083/18)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: D. H.

Recurrida: Ministerstvo vnitra

Cuestión prejudicial

¿Se opone la interpretación del artículo 9 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ⁽¹⁾ en relación con los artículos 6 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a una normativa nacional que no permite al Nejvyšší správní soud (Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo) revisar una resolución judicial relativa al internamiento de un extranjero después de que éste haya sido puesto en libertad?

⁽¹⁾ DO 2013, L 180, p. 96.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Svea hovrätt (Suecia) el 15 de diciembre de 2017 — Patent-och registreringsverket / Mats Hansson

(Asunto C-705/17)

(2018/C 083/19)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Svea hovrätt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Patent-och registreringsverket

Demandada: Mats Hansson

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Directiva sobre las marcas⁽¹⁾ en el sentido de que, en la apreciación global de todos los factores relevantes que debe llevarse a cabo para apreciar el riesgo de confusión, puede influir el hecho de que, al registrarse, se haya excluido expresamente de la protección un elemento constitutivo de la marca, es decir, que, al registrarse, se haya formulado un denominado *disclaimer* (renuncia a reivindicar derechos exclusivos)?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Puede influir la renuncia, en ese caso, en la apreciación global de modo que la autoridad competente tome en consideración el elemento constitutivo de que se trate dándole una importancia más limitada, de forma que no se considere que tiene carácter distintivo, aunque dicho elemento constitutivo, de hecho, sea distintivo y dominante en la marca anterior?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión y de respuesta negativa a la segunda cuestión, ¿puede influir la renuncia, en todo caso, de algún otro modo, en la apreciación global?

⁽¹⁾ Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO 2008, L 299, p. 25).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret (Dinamarca) el 22 de diciembre de 2017 — A

(Asunto C-716/17)

(2018/C 083/20)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Østre Landsret

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: A

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el artículo 45 TFUE, tal como lo interpreta el Tribunal de Justicia en su sentencia de 8 de noviembre de 2012, Radziejewski (C-461/11),⁽¹⁾ a una norma de competencia como la que establece el Derecho danés, cuyo objetivo es garantizar *que* el tribunal ante el que se sustancie el asunto relativo a la exoneración de la deuda conozca y pueda tomar en consideración a efectos de su evaluación la situación socioeconómica específica en que se encuentran el deudor y su familia, y que cabe suponer que será la situación en que se encuentren en el futuro, y *que* la evaluación pueda llevarse a cabo con arreglo a criterios preestablecidos que determinen lo que debe considerarse como un nivel de vida suficientemente modesto con arreglo al acuerdo de exoneración de la deuda?

Si la respuesta a la primera cuestión prejudicial es que la restricción no puede considerarse justificada, se plantea al Tribunal de Justicia la siguiente cuestión prejudicial: